



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Radicado No. 20175131357761
Fecha: 11-12-2017



Bogotá, D.C

Señores

TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Ciudad.

Asunto: Actuación Administrativa Radicado en Aplicativo SI-ACTUA No. 21502, por la presunta **INFRACCIÓN AL RÉGIMEN URBANÍSTICO Y DE OBRAS** Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y demás concordantes.

Respetados Señores:

Al Grupo de Coordinación de la Gestión Políciva Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén, específicamente a la Asesoría de Obras, en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 1469 de 2010, Ley 1437 de 2011, Ley 388 de 1997 y Ley 810 de 2003, le fue asignado el requerimiento con el Radicado No. 20160120040352, de fecha 11 de abril de 2016 mediante el cual la Curaduría Urbana No. 1, solicita el control urbano de la licencia de construcción otorgada en las obras realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 181 B No. 8B-20 de esta ciudad, para que se verifique por parte de la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, los requisitos establecidos en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior, en mi calidad de Alcaldesa Local de Usaquén le comunico que se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** prevista en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, profiriendo el **AUTO DE APERTURA Y PRACTICA DE PRUEBAS**, mediante el cual se ha ordenado por parte del despacho, entre otras actuaciones, las siguientes:

1- Expedir la comunicación contenida en el presente oficio, donde se informa del inicio de la actuación, en su calidad de presunto infractor como a los terceros afectados, bien sea determinados o indeterminados en los términos de los artículo 37, 66 a 69 y demás concordantes contenidos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

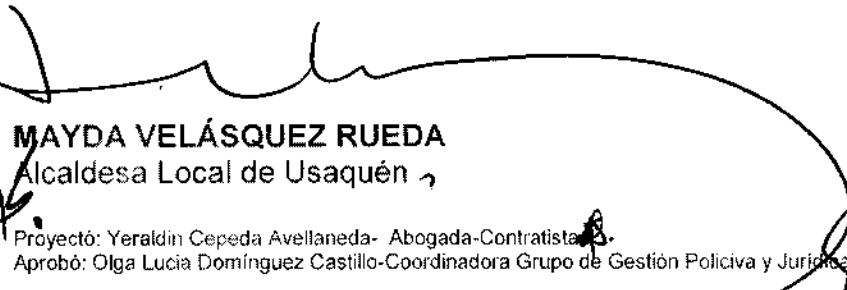
2- Cítese al presunto contraventor a diligencia de expresión de opiniones, con el fin de que radique las pruebas que considere pertinentes y conducentes en la defensa de sus derechos.

Por otra parte, se precisa informar que lo hasta aquí adelantado atiende lo consagrado, entre otras normas, en los artículos 47, 66 a 69 y concordantes de la Ley 1437 de 2011 en consonancia con lo mandado por el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía Local de Usaquén por el termino de cinco (5) días.

Finalmente, cabe referirle que tal y como se ordena en el Auto de Apertura indicado en el asunto, también se libró comunicación a los terceros directamente afectados por la presunta infracción a las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y demás normas concordantes con el fin de que dentro del derecho al debido proceso, ejerzan su derecho de defensa y/o se hagan parte, respecto de los hechos denunciados y demás que se consoliden con el acervo probatorio que se recaude de acuerdo con Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Yeraldin Cepeda Avellaneda- Abogada-Contratista
Aprobó: Olga Lucia Domínguez Castillo-Coordinadora Grupo de Gestión Policiva y Jurídica

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

